

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

DISTRITO ELECTORAL  
DE ASTUDILLO-BALTANÁS.

Lista de los electores que han emitido su sufragio para la elección de Diputados Provinciales.

## Sección 19.

## Hontoria de Cerrato.

- 1 Cipriano Ayuso Calzada.
- 2 Rafael Paredes Guaza.
- 3 Juan Curiel Rodríguez.
- 4 Juan Pérez Tarrero.
- 5 Antonio Hijarrubia Paredes.
- 6 Angel Ayuso Daza.
- 7 Francisco Montes Calzada.
- 8 Juan Paredes Paredes.
- 9 Agustín Daza Hijarrubia.
- 10 Tomás Hijarrubia Tejedo.
- 11 Gregorio Pérez Hijarrubia.
- 12 Carlos Ayuso Daza.
- 13 Mariano Daza Luis.
- 14 Eustasio Pérez Pastor.
- 15 Ambrosio Hijarrubia Diez.
- 16 Eurique Hijarrubia Garrido.
- 17 Agapito Hijarrubia Garrido.
- 18 Clemente Nieto Manuel.
- 19 Juan Manchón Montoya.
- 20 Tomás Hijarrubia Quintana.
- 21 Francisco G. Domínguez.
- 22 Juan Barbudo Matallana.
- 23 Juan González Paredes.
- 24 Angel Daza Redondo.
- 25 Eulogio Hijarrubia Pastor.

- 26 Felipe Márcos Diago.
- 27 Deogracias Guijarrubia Pérez.
- 28 Antonio Lozano Hijarrubia.
- 29 Norberto Paredes Paredes.
- 30 Lúcio González Abarquero.
- 31 Nicasio Daza Guijarrubia.
- 32 Sinforoso Pérez Pastor.
- 33 Julian Daza Pérez.
- 34 Andrés Nieto Manuel.
- 35 Juan Munguía de la Flor.
- 36 Abdón Barbudo Matallana.
- 37 Mariano Paredes González.
- 38 Rufino Hijarrubia Pastor.
- 39 Pascasio Campo Sánchez.
- 40 Pedro Villullas Blas.
- 41 Atanasio Sanz Micieces.
- 42 Pedro Pérez Hijarrubia.
- 43 Tomás Hijarrubia Montes.
- 44 Lino Gutiérrez Curiel.
- 45 Mariano Patús Población.
- 46 Gregorio Paredes Paredes.
- 47 Bernardo Pastor García.
- 48 Ciriaco Pérez Diago.
- 49 Miguel Rodríguez Diez.
- 50 José Daza Luis.
- 51 Agustín González Ferro.
- 52 Felipe Pérez Pastor.
- 53 Francisco Val Montes.
- 54 Mauricio Pérez Hijarrubia.
- 55 Tomás Pérez Pastor.
- 56 Aquilino Paredes Flores.
- 57 Florentín Daza Pastor.
- 58 Román Ayuso Abarquero.
- 59 Bonifacio A. Rodríguez.
- 60 Genaro González Ferro.
- 61 Mariano Daza Hijarrubia.
- 62 Fermín Montes Montoya.
- 63 Calisto Paredes Guaza.
- 64 Julian Pastor Daza.
- 65 Agapito Pastor Guevara.
- 66 Victoriano González Ferro.
- 67 Pascual Abarquero Rodríguez.
- 68 Gregorio Daza Pastor.

Hontoria de Cerrato 10 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Pascual Abarquero.—Gregorio Daza, Julian Pastor, Agapito Pastor

y Victoriano González, Interventores.

## Sección 20.

## Hornillos de Cerrato.

- 1 Lúcio Ruizfernández.
- 2 Dámaso Vaca.
- 3 Anselmo Valdeolillos.
- 4 Antonio Vaca.
- 5 Gregorio Valdeolillos.
- 6 Julian Márcos.
- 7 Bernardino del Cura.
- 8 Andrés Cerrato.
- 9 Julian Mazariegos.
- 10 Plácido Valdeolillos.
- 11 Rufo Mazariegos.
- 12 Ambrosio Sánchez.
- 13 Ezequiel Manuel.
- 14 Santiago Muñoz.
- 15 Domingo Ruizfernández.
- 16 Anselmo Iturribetia.
- 17 Sotero Valdeolillos.
- 18 Pedro Casero.
- 19 Manuel Vaca Ruizfernández.
- 20 Angel Guijas.
- 21 Pedro García.
- 22 Andrés García.
- 23 José Andrés.
- 24 Francisco Curiel.
- 25 Juan Gutiérrez.
- 26 Eugenio Torres.
- 27 Antonio Valdeolillos.
- 28 Regino Ruizfernández.
- 29 Marcelo de Val.
- 30 Blas Andrés.
- 31 Félix Sánchez.
- 32 Eleuterio Ruizfernández.
- 33 Francisco Rodríguez.
- 34 Epifanio Vaca.
- 35 Venancio Mazariegos.
- 36 Cláudio Carazo.
- 37 Patricio Ruizfernández.
- 38 León Rodríguez.
- 39 Martín Sastre.
- 40 Hermenegildo Rodríguez.
- 41 Ladislao de Juana.
- 42 Francisco Valderrama.

- 43 Pedro Manuel.
- 44 Blas Prieto.
- 45 Nicasio Ruizfernández.
- 46 Floréncio Andrés.
- 47 Antonio Rodríguez.
- 48 Saturnino Pardo.
- 49 Gregorio Guijas.
- 50 Arsenio Cerrato.
- 51 Nemesio Guijas.
- 52 Agustín Guijas.
- 53 José Valdeolillos.
- 54 Gregorio Cerrato.
- 55 Victoriano Andrés.
- 56 Valentín de Juana.
- 57 Antonio Ruizfernández.
- 58 Pedro Pérez.
- 59 Florentino Pérez.
- 60 Simeón Sánchez.
- 61 Apolinar Cerrato.
- 62 Bruno Cerrato.
- 63 Lúcio Rodríguez.
- 64 Celestino Palacios.
- 65 Mateo Cerrato.
- 66 Benito Valdeolillos.

Hornillos de Cerrato 9 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Mateo Cerrato.—Apolinar Cerrato, Simón Sánchez, Celestino Palacios, Florentino Pérez, Lúcio Rodríguez y Bruno Cerrato, Interventores.

## Sección 21.—Itero de la Vega.

- 1 Pedro Fernández López.
- 2 Angel de la Calle Guada.
- 3 Pedro de la Cuesta.
- 4 Francisco Tapia González.
- 5 Román Pérez Sendino.
- 6 Lúcio Abad Gómez.
- 7 Anselmo López Gútiez.
- 8 Pedro Manrique González.
- 9 Mariano Tapia Pérez.
- 10 Dionisio Abad Serrano.
- 11 Deogracias Tapia Gómez.
- 12 Agustín Alonso Herrera.
- 13 Estéban López Tapia.
- 14 Joaquín González López.
- 15 Vidal Ordóñez González.

- 16 Mannel Gil Alonso.
  - 17 Felipe Soto Tapia.
  - 18 Isidoro González López.
  - 19 Julian Soto Tapia.
  - 20 Agustín García Abad.
  - 21 Valerio Salcedo Azpeleta.
  - 22 Felipe Ordóñez Ibáñez.
  - 23 Valentín Abad Serrano.
  - 24 Santiago F. Villaescusa.
  - 25 Cándido Cuende Carranza.
  - 26 Eustasio Abad Soto.
  - 27 Pedro López Herrero.
  - 28 Mariano Tapia Arija.
  - 29 Atanasio Abad Soto.
  - 30 Félix Bahillo González.
  - 31 Dionisio Manrique Flores.
  - 32 Tomás Fraire Herrero.
  - 33 Eulogio González Carranza.
  - 34 Angel González Salcedo.
  - 35 Eulogio Martín Estébanez.
  - 36 Gonzalo Ruiz Soto.
  - 37 Lorenzo Martín Estébanez.
  - 38 Nicolás Ordóñez Robledo.
  - 39 Isidro López Hijosa.
  - 40 Calisto Pérez Tapia.
  - 41 Manuel Mojado Rebolledo.
  - 42 Ildefonso Pérez Soto.
  - 43 Julian Pérez Gómez.
  - 44 Pedro Gil Alonso.
  - 45 Atanasio Tapia Azpeleta.
  - 46 Crispulo Soto López.
  - 47 Juan López Ordóñez.
  - 48 Andrés Tapia García.
  - 49 Toribio Gil Alonso.
  - 50 Andrés González Soto.
  - 51 Ignacio González López.
  - 52 Julian Abad Pérez.
  - 53 Mariano Gómez Salcedo.
  - 54 Santiago Ordóñez Ibáñez.
  - 55 Gregorio Tapia Pérez.
  - 56 Santiago Tolín Alonso.
  - 57 Simón Soto Tapia.
  - 58 Juan Gallardo Manrique.
  - 59 Juan Gallardo González.
  - 60 Andrés López Herrero.
  - 61 Juan Tapia Azpeleta.
  - 62 Benito Gallardo Manrique.
  - 63 Santiago Ordóñez Manrique.
  - 64 Antonio Ibáñez Estébanez.
  - 65 Fructuoso Flores de Cea.
  - 66 Samuel Manrique Manrique.
  - 67 Melchor Tapia Gómez.
  - 68 Luís Fraire Herrero.
  - 69 Patricio Gallardo Manrique.
  - 70 Vicente Santos de la Torre.
  - 71 Pedro Ordóñez Arija.
  - 72 Juan Tapia Estébanez.
  - 73 Honesto Ordóñez Manrique.
  - 74 Santiago Tapia Abad.
  - 75 Pascual Tapia Abad.
  - 76 Angel Gómez Serrano.
  - 77 Pedro Ruiz Calvo.
  - 78 Castor López Herrero.
  - 79 Serafín González López.
  - 80 Fructuoso Salcedo Hijosa.
  - 81 Mariano Tapia Gómez.
  - 82 Clemente Arija Gómez.
  - 83 Toribio Ordóñez Ibáñez.
  - 84 Domingo Fraire Ruiz.
  - 85 Santiago de la Fuente Torres.
- Itero de la Vega 9 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Santiago de la Fuente.—Pedro Ruiz, Angel Gómez, Pascual Tapia y Honesto Ordóñez, Interventores.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución del Estado, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 30 del actual.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

*Constitución interina de la Diputación á consecuencia de la renovación parcial verificada en 9 de Setiembre de 1888.*

*Sesión inaugural de 3 de Noviembre.*

Reunidos á las doce de la mañana en la Sala de Sesiones de la Diputación, bajo la Presidencia del señor Gobernador civil de la provincia D. Ricardo de Vargas Machuca, los Diputados electos D. Crisógono Manrique Villazán, D. Evilasio Yagüez Pascual, D. Joaquín Monedero y Monedero y D. José García Benito, proclamados por la Junta general de escrutinio del distrito de Astudillo: D. Carlos Alvarez Bobadilla, D. Juan Martínez Merino, D. Juan Ortega Aguado y D. Victoriano Guzmán Rodríguez, por el de Carrión de los Condes: D. Gerardo Martínez Arto, D. José Antolínez Miguel, D. Leonardo Martínez López y D. Narciso Rodríguez Lagunilla, por el de Palencia: D. Arturo Barba Méndez, elegido por el de Saldaña en el mes de Abril próximo pasado para cubrir la vacante que originó la defunción de Don Cándido Cossío y Vélez, en unión de los Diputados del bienio anterior D. Angel de Cos Vallejo, Don Eloy García de Cossío, D. José del Peral Cuenca, D. Manuel Polanco Labandero, D. Juan Alonso Anguiano, D. Próculo Abia Herrero y D. Ricardo Gutiérrez Marín, el señor Gobernador dispuso la lectura de la convocatoria, de los artículos 45 y 46 de la ley y de la lista formada por la Secretaría á los efectos prevenidos en el art. 2.º del reglamento; invitando á seguida á los Diputados electos de más edad y á los más jóvenes que se acercaran á la mesa á fin de constituir la Asamblea, y así lo verificaron los señores D. Juan Martínez Merino que resultó el más anciano, y D. Leonardo

Martínez López y D. Próculo Abia Herrero los de menos edad.

Abandonada la Presidencia por el Sr. Gobernador la ocupa el señor Martínez Merino, quien dispuso la lectura de los artículos 47 al 49 de la ley y 4.º al 10.º del reglamento, suspendiendo á seguida por breves momentos la sesión con el objeto de que los señores Diputados se pongan de acuerdo para la elección de las Comisiones permanente y auxiliar de actas.

Reanudada nuevamente á los cinco minutos, dió comienzo la votación secreta en la forma dispuesta en el art. 65 de la ley y 5.º del reglamento, votando los Diputados electos por los distritos de Astudillo, Carrión, Cervera, Palencia y Saldaña, y al acercarse el Sr. Don Arturo Barba á emitir su sufragio, la Presidencia somete á la deliberación de la Asamblea si ha de admitirle ó nó, toda vez que procediendo el Sr. Barba de una elección parcial verificada con anterioridad á la renovación, y habiéndose dado cuenta de su acta á la Diputación constituida, que acordó pasara á informe de la Comisión respectiva, este Sr. Diputado no se encuentra en las mismas condiciones que los elegidos en la última renovación: su acta no figura entre las presentadas á los efectos del art. 45 de la ley, por lo que, tratándose de un expediente electoral que ya tiene estado, no es el momento de que una Junta de representantes, cuyas atribuciones están exclusivamente limitadas á conocer de los últimos actos electorales, vaya á ocuparse de lo que es privativo de la Asamblea, definitivamente constituida.

Usa de la palabra el Sr. Barba defendiendo su derecho para intervenir en la votación, por encontrarse en idéntico caso que los restantes Diputados electos, aun cuando su credencial haya sido presentada á la Diputación anterior, lo que no empece para que con la investidura que le confirió la Junta de escrutinio intervenga en la elección de las Comisiones de actas.

El Sr. Ortega, abundando en las consideraciones expuestas por la Presidencia pide la lectura de la lista á que se refiere el art. 45, en la que no figura el Sr. Barba, porque su acta, presentada á la Diputación anterior, tiene un carácter diferente de la de los restantes Diputados electos; es propiamente un expediente sobre el que se emitió dictamen; se refiere á un asunto pendiente de deliberación de la Asamblea, deduciendo en vista de estos antecedentes que no es llegado el momento oportuno de discutir más actas que las de la última renovación, en la que no ha sido elegido el Sr. Barba.

El Sr. Guzmán, después de leer el art. 45 de la ley, califica de peregrinas las ideas sostenidas por la Presidencia, protesta de la suspen-

sión de la votación y de haberse promovido este incidente extrareglamentario, concluyendo con hacer presente á la Diputación que en el mero hecho de no haber convocado el Gobernador para este acto al Sr. Barba, lo mismo que á los demás Diputados electos, se dá por sentado que se encuentra en idénticas circunstancias que éstos, no comprendiendo cómo la Presidencia quiere negarle el derecho de intervenir en la votación.

Rectifica el Sr. Ortega y sostiene que no había necesidad de citar al Sr. Barba.

Rectifican los Sres. Barba y Guzmán.

Pide el Sr. Gutiérrez que se someta el incidente á votación.

Responde la Presidencia que duda si ha llegado este caso: pregunta á la Secretaría si del acta en cuestión conoció la Asamblea anterior; contesta afirmativamente el Secretario; y como se reclamara por suficiente número de Diputados votación nominal, la Presidencia se opone á ello; rechaza nuevamente la papeleta del Sr. Barba y continúa la votación en la que intervinieron los 19 Diputados presentes. Cerciorada la Asamblea de la lista de votantes pide el Sr. Antolínez la lectura del art. 7.º del reglamento, dando con esto lugar á que el Diputado Secretario Sr. Martínez López hiciera la pregunta ¿Falta algún Sr. Diputado por votar? Levántase, en vista de esto, otra vez el Sr. Barba y se acerca á la urna para depositar su papeleta que volvió á rechazar la Presidencia, dando con esto lugar á la protesta de los Señores Guzmán, Barba, Gutiérrez, Alonso Anguiano y á la de los Diputados Secretarios. La Presidencia dispuso que se consignaran en el acta y procedió al escrutinio de la elección de la Comisión permanente, en la que obtuvieron votos, D. Gerardo Martínez Arto, 19; Don José García Benito, 19; D. Arturo Barba Méndez, 11; D. Angel de Cos Vallejo, 11; D. Victoriano Guzmán Rodríguez, 11; D. Eloy García de Cossío, 8; D. Carlos Alvarez de Bobadilla, 8; D. Juan Alonso Anguiano, 8.

La Presidencia, en vista de este resultado, proclamó Vocales de la Comisión permanente de actas á los que resultan con mayoría de votos.

El Sr. Guzmán pide la palabra para hacer presente que ante el veredicto que acaba de pronunciar la Asamblea eligiendo al Sr. D. Arturo Barba para la Comisión de actas, desiste de formular un voto de censura contra el Presidente de los años, porque su conducta está ya juzgada.

El Sr. Presidente advierte al Señor Diputado que, ajustados sus actos á la ley, le importa muy poco el juicio que sobre los mismos ha formado; está satisfecho de su modo

de obrar; hará respetar sus derechos, y expulsará á los que falten al orden.

Procédese al nombramiento de la Comisión auxiliar de actas, promoviéndose con este motivo el mismo incidente respecto á la admisión del sufragio del Sr. Barba.

La Presidencia adujo los razonamientos expuestos y contestaron en los mismos términos los Señores Guzmán, Ortega y Barba, reclamando el Sr. Antolínez la lectura de la ley y reglamento, lo que verificaron los Secretarios Señores Martínez López y Abia Herrero, protestando ambos de la conducta del Presidente al oponerse á la emisión del voto del Sr. Barba, después del acuerdo de la Asamblea eligiéndole para la Comisión permanente de actas.

El Sr. Presidente ordenó la consignación de las protestas en el acta y dió comienzo al escrutinio, del que resultó lo siguiente: Don Evilasio Yagüez, 11 votos; D. José Antolínez Miguel, 11; D. Carlos Alvarez de Bobadilla, 10; D. Joaquín Monedero, 9; D. Juan Ortega Aguado, 9; y D. Narciso Rodríguez Lagunilla, 8.

Sr. Presidente: Quedan proclamados para la Comisión auxiliar los Diputados electos que han resultado con mayor número de votos.

Sr. Guzmán: A los efectos de los artículos 39 y 43 de la ley Provincial tengo el honor de presentar una certificación expedida por el Jefe, en comisión, de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Burgos, de la que resulta que D. José García Benito es contratista de la carretera del Estado de Carrión de los Condes á Lerma, cuyas obras se desarrollan en esta provincia.

Sr. García Benito: Ya que el señor Diputado presenta la certificación que se acaba de leer, deseo que la Mesa pase á la Comisión auxiliar las tres certificaciones siguientes: una del Secretario de este Gobierno civil en la que consta que no soy contratista por obras que sean de cargo del Estado en la provincia; otra de la Secretaría de la Diputación con el objeto de demostrar que no tengo contrato alguno por obras, suministros ú otros servicios públicos con la Asamblea, y la tercera de la Administración de Contribuciones, de la que se desprende que no figuro en las matrículas de la contribución industrial de los pueblos y capital de la provincia como contratista del Estado por ningún concepto, ni como representante, administrador ó fiador de ninguno que por su cuenta ejecute obras ó recaude contribuciones. Con vista de estos documentos y de lo dispuesto en el art. 35 de la ley y Reales órdenes de 28 de Diciembre de 1880 y 4 de Octubre de 1881, creo que está demostrada mi capacidad para el cargo que se me confirió.

Sr. Yagüez: En buena hora que se presenten cuantos documentos los Diputados estimen necesarios para justificar sus condiciones, pero la discusión es improcedente por que no hay dictamen.

El Sr. Presidente advierte que el Sr. García Benito está en su perfecto derecho al dar explicaciones que la Comisión aceptará ó nó.

Sr. Presidente: Constituidas las Comisiones se levanta la sesión.

Sr. Guzmán: No podemos acceder á lo que S. S.<sup>a</sup> dispone. La Comisión tiene que dar inmediatamente dictamen, y para esto se suspende la sesión para reanudarla en seguida sin dilación; esto es lo que dispone la ley y el reglamento.

La Presidencia sostiene su derecho fundándose en que la Comisión necesita estudiar las actas, examinar los documentos y como esto exige tiempo, claro está que no ha de permanecer la Asamblea en sesión permanente. Protestan la mayoría y los Diputados Secretarios; el Presidente vuelve á decir que se levanta la sesión, designando para la nueva las cuatro de la tarde de este día; se cubre, y abandona el local á las dos de la misma, de que certificamos. — El Presidente de edad, Juan Martínez Merino. — Los Diputados Secretarios, Próculo Abia Herrero y Leonardo Martínez López.

*Sesión de las cinco de la tarde del 3 de Noviembre de 1888.*

Presidencia de edad del Sr. Martínez Merino.

Abrese la sesión y asisten á ella los Sres. Barba, Yagüez Pascual, Martínez Arto, Monedero, Rodríguez Lagunilla, Guzmán, Alonso Anguiano, Bobadilla, García Benito, Gutiérrez, Antolínez, Abia Herrero y Martínez López.

Antes de dar lectura del acta el Sr. Guzmán protesta de la fórmula empleada por la Presidencia al dar comienzo á este acto, por que siendo una continuación del que se suspendió por la mañana, debió emplear la fórmula "continúa la sesión."

La Presidencia manifiesta que terminada la sesión de la mañana y convocados nuevamente los Diputados para las cuatro de la tarde, se está en el mismo caso que cuando se celebra nueva sesión y de aquí la procedencia de las palabras pronunciadas en consonancia con el reglamento. Los Diputados presentes protestan unánimemente de esta interpretación.

Se lee el acta de orden de la Presidencia y se formula nueva protesta por ser improcedente su lectura en este momento, aprobando sin embargo la narración de los hechos en ella consignados.

Entra en el local el Diputado Señor Ortega.

Léense á seguida los dictámenes relativos á la admisión de los Señores

D. Gerardo Martínez Arto y Don Victoriano Guzmán Rodríguez, proclamados respectivamente por los distritos de Palencia y Carrión.

Se propone por la Comisión auxiliar la gravedad del acta de D. José García Benito, Diputado electo por el distrito de Astudillo, fundándose para ello en lo prescrito en los artículos 35 de la ley Provincial y párrafo 7.º, art. 8.º de la ley Electoral, y en la certificación expedida por el Jefe de Fomento de Burgos, de la que resulta que es contratista del Estado.

Dada lectura del que emitió la misma Comisión, respecto al acta del Sr. D. Arturo Barba, la Presidencia somete á discusión si ha de dejarse para la Asamblea definitivamente constituida.

El Sr. Ortega reproduce los argumentos expuestos antes de ahora, é insiste en que la Comisión auxiliar carece de competencia para traer al debate un expediente del que ya conoció la Diputación.

Defiende su derecho el Sr. Barba, y se acuerda en votación ordinaria que quede el dictamen sobre la mesa durante el tiempo que la ley determina.

Sr. Presidente: Insisto en la no admisión de esta acta, pero puesto que la Asamblea acaba de sancionar la conducta de la Comisión auxiliar de actas, queda admitido este dictamen, lo mismo que los anteriores y se levanta la sesión, designándose para la próxima del Lunes las once de la mañana.—Orden del día "Discusión de los dictámenes leídos." Eran las seis, de que certificamos.—El Presidente de edad, Juan Martínez Merino.—Los Diputados Secretarios, Próculo Abia y Leonardo Martínez.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

*Sesión del día 24 de Agosto de 1888.*

Presidencia del Sr. Guzmán.

Abrese la sesión á las once de la mañana y asisten á ella los Señores Polanco, Villameriel y Abia Herrero, suplentes de los Señores Peral, Barrios y Alonso Anguiano, que disfrutaban licencia por enfermos.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Reintegrado por el contratista del papel con destino á la Imprenta provincial, el importe del que se invirtió en la subasta, y no existiendo reclamación alguna contra el interesado, se acuerda la devolución del depósito que constituyó en garantía del contrato, tan luego como acredite haber satisfecho la contribución industrial.

Vista el acta de recepción provincial de las obras de explanación y fábrica de los trozos 8.º en su segunda parte y 9.º de la carretera de Mazariegos á Lagartos, de las que es contratista D. Toribio Gatón

Rojo, y Considerando que en la ejecución de las mismas, cuya longitud comprende 2.256 metros las del trozo 8.º y 2.535 metros las del 2.º, se han observado las condiciones estipuladas, sin que exista motivo racional por el que pueda diferirse el acto de que se deja hecho mérito, se acuerda prestarle la consiguiente aprobación, que se hace extensiva á las actas á que se refiere el artículo 59 del Real decreto de 11 de Junio de 1886.

Instruido expediente por Benito Puebla Martínez, vecino de Saldaña, en súplica de que se le conceda una pensión de lactancia para su hija Francisca Puebla Trapote, huérfana de madre, que nació el 4 de Octubre próximo pasado, y Considerando que por el interesado se acredita en la forma estatuida en la circular de 20 de Noviembre del 78 la imposibilidad en que se encuentra, por falta de recursos, de sufragar los gastos que ocasione la lactancia de su hija, se acuerda concederle para este efecto seis pesetas mensuales hasta que la niña cumpla un año de edad.

Examinada la cuenta de las estancias causadas durante el mes de Julio último en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad, por los enfermos pobres de la provincia, y Considerando que el gasto de 607 pesetas á que aquélla asciende se justifica en forma y se halla conforme con las altas y bajas que por Secretaría se llevan, se acuerda que se expida el consiguiente libramiento con cargo al crédito presupuestado.

De cargo del presupuesto provincial el pago de las hospitalidades de los corrigendos que ingresen en el Hospital en el concepto de pobres, y Considerando que la cuenta con este motivo presentada asciende á 827 pesetas, según relación remitida por el Director del Hospital, con la que se halla conforme el del Correccional, se acuerda que se satisfaga con cargo al crédito respectivo.

Puesto á disposición de la Comisión el mozo Juan Pérez Martínez, núm. 106 del primer reemplazo de 1885 por el cupo de la Capital, conducido desde Valladolid por tránsitos de la Guardia civil, por indocumentado, y Considerando que el sujeto de que se trata como excedente de cupo puede viajar á donde tenga por conveniente con las restricciones que se determinan en el art. 9.º de la ley de 8 de Enero de 1882, se acuerda hacer presente al Gobierno de provincia que no tiene responsabilidad alguna para el reemplazo del Ejército ni se halla sujeto á revisión, siendo improcedente por lo tanto la detención que por indocumentado llevó á cabo el Sr. Gobernador de Valladolid.

Reclamados antecedentes por el Jefe de esta zona militar respecto á la situación de Ramón Ovide Las-

tra, núm. 28 del primer reemplazo de 1885 por el cupo de Barruelo de Santullán, se acuerda hacerle presente que, habiendo fallecido el padre del sujeto indicado quedó en suspenso el exigir al alistado, á quien el Ayuntamiento declaró prófugo, la responsabilidad que se determina en el art. 150 de la ley citada, hasta tanto que éste sea aprehendido, remitiendo al efecto la consiguiente certificación.

Siguiendo los precedentes establecidos por la Diputación provincial, se resuelve que con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto en ejercicio, "Gastos de representación de la Asamblea," se libren 162 pesetas á favor del Depositario de fondos provinciales por el abono del palco que en el Circo taurino de la Capital se viene reservando para la expresada Corporación.

Recibida una comunicación en el día de hoy del Alcalde de San Llorente de la Vega, en la que participa que una nube de piedra arrasó el día 14 del corriente y hora de las tres de la tarde todos los cereales y viñedos existentes en aquel término municipal, por cuya razón espera que se condonen las contribuciones que el pueblo satisface, para cuyo efecto se está instruyendo expediente: Vistos los artículos 97 al 102 de la Instrucción de 30 de Setiembre de 1885, y Considerando que hasta tanto que la Corporación municipal presente la solicitud á que se refiere el art. 98, dentro precisamente de los quince días siguientes al en que la calamidad tuvo lugar y acompañe los demás documentos á que se refieren los números 1.º al 5.º del art. 100, no es llegado el momento de que se abra la información prevenida en el artículo 101, se acuerda hacer presente al Ayuntamiento que se ajuste estrictamente á las disposiciones citadas, no olvidando que el transcurso del tiempo es motivo suficiente para que no prevalezca la pretensión.

Suprimidos los socorros que venían facilitándose á los pobres para ir á baños, desestimase la instancia de Graciano Boada Antolín, vecino de Revenga, en súplica de que se le conceda un auxilio del presupuesto provincial para ir á las Termas de la Hermida.

En descubriendo los Ayuntamientos comprendidos en la relación remitida en el día de hoy por el Jefe de la Caja de Recluta de esta provincia por el importe de las estancias causadas en dicha Caja por los mozos del actual reemplazo que fueron declarados inútiles, á virtud de lo prescrito en el art. 40 del Reglamento de 8 de Enero de 1882: Vista la Real orden de 30 de Junio de 1886, y Considerando que del importe de las estancias que dichos mozos causaron, son responsables las Corporaciones municipales don-

de fueron alistados, se acuerda designar el término improrrogable de quince días para que solventen la deuda de que se trata, expidiendo en caso contrario procedimiento de apremio.

Aceptando las bases formuladas para la instalación de los dementes en el Hospital de San Juan de Dios de esta Ciudad, de la exclusiva propiedad de la Diputación, según Real orden de 15 de Diciembre de 1820, se acuerda remitirlas al Ilustrísimo Prelado de la Diócesis para que, una vez aprobadas por los religiosos de San Juan de Dios, á cuyo cuidado y dirección se someten los dementes, pueda ejercitarse el derecho que á la Comisión confiere el art. 61 de la ley Provincial, convocando por el Sr. Gobernador á la Diputación á sesión extraordinaria para que una vez ratificadas en forma, se proceda al otorgamiento de la escritura, á la ejecución de las obras y á la traslación de los dementes.

Presentada por los Sres. Alonso y Z. Menéndez la cuenta de las encuadernaciones que se han hecho en su establecimiento, se acuerda aprobarla, satisfaciendo las 15 pesetas 75 céntimos á que asciende con cargo al crédito presupuestado para obras literarias con destino á la Biblioteca.

Solicitado por la Alcaldía de la Capital que se le conceda una subvención para premiar á los que más se distinguen en las carreras de caballos que han de tener lugar en las próximas fiestas de San Antolín, se resuelve hacerle presente que, no existiendo crédito en el presupuesto provincial para espectáculos públicos, sienta sobremanera la Comisión el no poder deferir á sus deseos.

Remitido por D. Manuel Maestro García un ejemplar de la obra que lleva por título "Colección de pensamientos relacionados con la educación y la enseñanza," que ha sido premiada en el Certamen literario de Villada, se acuerda aceptarle con agradecimiento, pasando á informe de las Comisiones respectivas á fin de que se sirvan proponer lo que estimen pertinente sobre el particular de la adquisición de ejemplares.

Recibidas las Memorias del Certamen de Villada, que por acuerdo de la Corporación se imprimieron en el establecimiento tipográfico de la Asamblea, se acuerda que se remitan 40 al Ayuntamiento de dicha villa, 80 al Director del Colegio de 2.ª enseñanza en ella establecido y los 30 restantes al Archivo de la Diputación para distribuirlos entre los Sres. Diputados.

Dirigido telegrama por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para que se manifieste si la Diputación ha dispuesto local conveniente para establecer el laboratorio vinícola de la provincia, se acuerda hacerle presente que

perteneciendo el edificio del Instituto en propiedad á la Diputación, en él puede establecerse desde luego el expresado laboratorio.

Presentadas por D. Félix Nieto, contratista de bagajes durante el ejercicio próximo pasado, las certificaciones por las que acredita que no existe reclamación alguna contra él, se acuerda devolverle la fianza que tenía constituida en garantía del contrato, previo el ingreso de 139 pesetas que quedan en Caja á favor del Ayuntamiento de Herrera de Río-Pisuerga y el recibo de haber solventado la deuda pendiente con el Ayuntamiento de Frómista.

Pedidos por el Gobierno de provincia los antecedentes relativos al plazo concedido á Facundo Atienza, vecino de Capillas, para contestar los reparos formulados á las cuentas de 1873 á 1876, se acuerda que se remitan por la Contaduría.

Terminado el despacho ordinario constitúyese la Comisión en sesión secreta á fin de evacuar los informes que por el Gobierno de provincia se le reclaman. Eran las doce y media, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

#### Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que á las once de la mañana de los días veinte y treinta de Noviembre próximo venidero y con la rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación dada á los mismos, tendrá lugar la venta en pública subasta simultánea en esta capital de partido y Juzgado municipal de Respenda, de los bienes siguientes:

SUBASTA DEL 20 DE NOVIEMBRE.

*Pertenecientes á Francisco de las Heras.*

Un buey llamado Cordero, de siete años de edad, pelo avellanado; tasado en doscientas pesetas.

Otro buey llamado Borrego, de edad de siete años y pelo igual que el anterior; tasado en doscientas pesetas.

Treinta y siete reses lanares entre ovejas de vientre, primales y borros del país; tasados á ocho pesetas uno, en doscientas cincuenta y seis pesetas.

Siete corderos y corderas de este año; á cinco pesetas uno, treinta y cinco pesetas.

*Pertenecientes á Casiano de las Heras.*

Una vaca llamada Macarena y otra llamada Corva; tasadas en trescientas cincuenta pesetas.

Una yegua llamada Morata, de siete años, alzada siete cuartas próximamente, pelo negro, con su ería mular de este año; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

SUBASTA PARA EL 30 DE NOVIEMBRE.

*De la propiedad de Casiano de las Heras.*

Una huerta, sita en el casco del pueblo de Respenda de la Peña y sitio de Trastapia, lindante á la casa del Casiano, en la calle Real, que tiene una superficie de treinta y siete áreas y noventa centiáreas, con labrantío y árboles frutales, cercada de pared; linda Saliente Celestino Valbuena, Mediodía casa del Casiano, Poniente Juan García y Norte el referido D. Celestino Valbuena; tasada en cuatrocientas pesetas.

Los bienes descritos han sido embargados á Francisco y Casiano de las Heras, vecino de Velilla de Tarilonte y Respenda respectivamente, en autos ejecutivos que contra los mismos se siguen á instancia de Pedro Merino Diez, que lo es de Villaverde de la Peña, sobre pago de cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; debiendo advertir que se halla sin suplir la falta de títulos de propiedad en la finca descrita y serán de cuenta del rematante la habilitación de los mismos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Alonso.—Por mandado de Su Señoría, Eugenio Ibáñez.

#### Anuncios particulares.

Se arriendan 500 obradas de tierra de labor, de buena calidad y muy beneficiadas, en San Cebrián de Buena Madre; se ceden las basuras que haga el ganado lanar; se venden tres pares y medio de mulas, y se ceden carros y todos los demás aperos de labranza. El que desee adquirir dichas tierras puede dirigirse á Julian Vicente, Mayor-domo de la Sra. Viuda de Montoya, en su casa-palacio. 2—4

#### VENTA DE LEÑAS DE ENCINA Y ROBLE.

El Domingo 18 del corriente, á las doce de su mañana; se rematarán en público en el mejor postor en casa de Guillermo Astudillo, en Palencia, calle Mayor principal, número 53, las leñas que constituyen la corta "Páramo del Rebollar," en el monte del Despoblado de Villán, propio del Excmo. Sr. Marqués de Aguilafuente.

Palencia 6 de Noviembre de 1888.—Guillermo Astudillo. 1—a.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.